



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Vulneración de derechos en la crisis energética en el Ecuador 2024, análisis
en el marco del principio de progresividad**

AUTOR:

Becerra Infante, María Elizabeth

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADA

TUTOR:

Ab. Iñiguez Cevallos María Patricia, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

25 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación **VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA CRISIS ENERGÉTICA EN EL ECUADOR 2024, ANÁLISIS EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD**, fue realizado en su totalidad por **Becerra Infante, María Elizabeth**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada**.

TUTOR

f. _____
Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Becerra Infante, María Elizabeth

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA CRISIS ENERGÉTICA EN EL ECUADOR 2024, ANÁLISIS EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD**, previo a la obtención del Título de **Abogada**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2025.

LA AUTORA

f.



Becerra Infante, María Elizabeth



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Becerra Infante, María Elizabeth

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA CRISIS ENERGÉTICA EN EL ECUADOR 2024, ANÁLISIS EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2025.

LA AUTORA:



f.

Becerra Infante, María Elizabeth

REPORTE DE COMPILATIO



TUTOR



f. _____
 Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs.

LA AUTORA:

f. _____
 Becerra Infante, María Elizabeth

Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios sobre todas las cosas, sin él no cumpliríamos nada; a mi familia por el inmenso apoyo para que pueda cumplir mis metas profesionales y personales. A mi tutora por su apoyo en todo este proceso.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mi esposo y a mis hijos Victoria y Emilio, que son mi inspiración diaria, para ellos y por ellos cada uno de mis logros cumplidos. Gracias por todo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CALIFICACIÓN

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **“Vulneración de derechos en la Crisis energética en el Ecuador 2024, análisis en el marco del principio de progresividad”**, elaborado por la estudiante Becerra Infante, María Elizabeth, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **10 (diez)**, lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTORA

f. _____

Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Mgs.

ÍNDICE

Introducción.....	2
Capítulo 1.....	5
El Principio de Progresividad y su Marco Normativo	5
Breve Contexto de la Crisis Energética en Ecuador 2024	8
Capítulo 2.....	13
Identificación del problema jurídico	13
Normativa Implementada Frente a la Crisis Energética 2024 (Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano)	16
Propuesta de Solución Jurídica	19
Conclusiones.....	22
Recomendaciones	23
Referencias.....	24

RESUMEN

El presente artículo académico de titulación tiene como objetivo identificar cuáles fueron las vulneraciones al “Principio Constitucional de Progresividad y no Regresividad” en la protección de derechos, durante la crisis energética 2024 en nuestro país. A partir de octubre del 2023, Se presentaron ligeros racionamientos los cuales fueron progresivos; y, que posterior se vio seriamente agravado en el 2024 principalmente por la sequía sin precedentes que sufrió el Ecuador donde la falta lluvia en los embalses principales del país ocasionó apagones extendidos de hasta 14 horas en el día. Todos estos hechos, generaron un impacto a nivel nacional viéndose vulnerados los derechos de los ecuatorianos en diversos ámbitos como trabajo, salud, educación, acceso a servicios básicos, estableciendo de este modo una relevancia jurídica cuya intervención se enmarca bajo la progresividad. En este sentido, y desde el punto de vista jurídico se deben otorgar respuestas integrales que no solo limite respuestas en el ámbito administrativo y técnico sino también en reformas constitucionales que otorguen mecanismos eficientes para ejercer mejor control del sistema eléctrico. Finalmente, el principio de progresividad enmarca una de las piezas claves de los Derechos Humanos que han sido acogidos como parte de la Constitución de la República del Ecuador para que se implemente acciones específicas que logren el respeto de los derechos con obligación participativa para que se fortalezcan y amplíen durante su ejercicio haciendo énfasis a los derechos humanos estandarizados a nivel internacional, donde se proteja a los sectores vulnerables y cumpliendo con la obligación estatal de progresividad.

Palabras claves: Progresividad de los derechos, Crisis Energética, No regresividad, Gestión estatal, Justicia energética.

ABSTRACT

The objective of this academic degree article is to identify what were the violations of the "Constitutional Principle of Progressivity and Non-Regressivity" in the protection of rights, during the 2024 energy crisis in our country. As of October 2023, slight rationing was presented which was progressive; and which was subsequently seriously aggravated in 2024, mainly due to the unprecedented drought suffered by Ecuador, where the lack of rain in the country's main reservoirs caused extended blackouts of up to 14 hours a day. All these events generated an impact at the national level, seeing the rights of Ecuadorians violated in various areas such as work, health, education, access to basic services, thus establishing a legal relevance whose intervention is framed under progressiveness. In this sense, and from the legal point of view, comprehensive responses must be provided that not only limit responses in the administrative and technical spheres but also in constitutional reforms that provide efficient mechanisms to exercise better control of the electricity system. Finally, the principle of progressivity is one of the key pieces of human rights that have been adopted as part of the Constitution of the Republic of Ecuador so that concrete and deliberate measures are adopted so that rights are respected and with a participatory obligation so that they are strengthened and expanded during their exercise, emphasizing the human rights standardized at the international level. where vulnerable sectors are protected and complying with the state's obligation of progressivity.

Keywords: *Energy Crisis, Progressivity of Rights, Non-Regressivity, State Management, Legal Responsibility*

Introducción

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se consagra y erige al país como un “Estado Constitucional” de justicia y derechos que garantizan la promoción, exigibilidad y protección de los derechos humanos. Ahora bien, dentro de las normas fundamentales a nivel constitucional se establece el principio de progresividad cuyo principal propósito es la adopción de medidas concretas y efectivas para garantizar los DESCAs – Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales sin que exista un retroceso injustificado durante su ejercicio (Nivelo et al, 2020).

Con base a lo expuesto en el párrafo anterior, y teniendo como contexto la crisis energética que enfrentó el Ecuador en el año 2024 donde se presentaron diversos escenarios críticos y negativos que ejercieron tensión del principio de progresividad. Se presentaron ligeros racionamientos a partir de octubre del 2023 los cuales fueron progresivos; y, que posterior se vio seriamente agravado en el 2024 principalmente por la sequía sin precedentes que sufrió el Ecuador donde la falta lluvia en los embalses principales del país (Coca Codo Sinclair, Paute y Mazar) ocasionó apagones extendidos de hasta 14 horas en el día (Reino, 2023). Todos estos hechos, generaron un impacto a nivel nacional viéndose vulnerados los derechos de los ecuatorianos en diversos ámbitos como trabajo, salud, educación, acceso a servicios básicos estableciendo de este modo una relevancia jurídica cuya intervención se enmarca bajo la progresividad (Paz et al., 2023).

La magnitud de la crisis que enfrentó en el país en el año 2024 alcanzó niveles de criticidad alta y que de conformidad a lo establecido por el BCE- Banco Central del Ecuador (2025) la economía presentó una contracción del 2.0% en más de 20 sectores provocando pérdidas de aproximadamente USD\$ 2 millones teniendo un efecto negativo en el PIB de - 1.5%, lo cual impactó profundizó la afectación de la economía en el país obstaculizando el derecho de una vida digna, accesibilidad al empleo entre otras situaciones que en materia

jurídica establecen preocupación en cuanto a la progresividad y no regresión de los derechos (Serrano & Cárdenas, 2023).

Hecha esta salvedad, el racionamiento de energía no solo generaron pérdidas macroeconómicas sino también se presentaron otros escenarios donde se vieron afectados los derechos fundamentales entre estos; familias enteras sin servicios básicos (agua, energía eléctrica, conexión de internet), pacientes hospitalizados que requerían dependencia de equipos médicos, negocios pequeños sin ventas, estudiantes con dificultad para acceder a clases virtuales fue la realidad visible que enfrentó el país; y, que desde el punto de vista jurídico dichas afectaciones deben ser revisadas y analizadas en el marco de progresividad (Cózar, 2021).

El Estado ecuatoriano en respuesta a la crisis energética del 2024 declaró mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0027-AM salvaguardar la continuidad y el ahorro del servicio público; así mismo se gestionaron contratos con empresas privadas que ejercieron contención tardía para apalancar la emergencia energética (Paz et al., 2023). Esto, sumado al ocultamiento de información desencadenó desconfianza en la ciudadanía cuestionando la legalidad y transparencia de las decisiones adoptadas para minimizar la regresión de los derechos (Redrobán, 2021). Conviene subrayar que, se demostraron serias evidencias de regresión y acciones deficientes del Estado por la falta de proporción de información, cambios en los horarios de racionamiento, y el plan de mitigación que no presentó mayor beneficio a las industrias y a comunidades vulnerables configurándose de este modo la regresión del acceso de los servicios de manera efectiva contradiciendo de este modo el cumplimiento de la constitucionalidad de la progresividad de los derechos (Gómez, 2023).

Por lo antes expuesto, el presente documento tiene como principal propósito analizar en el marco jurídico la crisis energética suscitada en el Ecuador y evaluar la respuesta del

Gobierno con el principio de progresividad. Este análisis de la normativa permitirá establecer si se establecieron garantías constitucionales se desarrollará con base a la normativa legal vigente incluyendo las regulaciones efectuadas por el CENACE y Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica para posterior presentar una propuesta jurídica que promuevan un fortalecimiento en la planificación energética para crisis futuras y evitar el retroceso de derechos con un enfoque sostenible y humano.

Capítulo 1

El Principio de Progresividad y su Marco Normativo

De acuerdo con la definición del diccionario panhispánico del español jurídico sobre el principio de no regresividad (Const.; Argentina y Chile), indica que “es el principio vinculado a la progresividad de los derechos que propugna el reconocimiento del mayor contenido, extensión y eficacia de derechos para que una vez alcanzado determinado nivel de protección, dicho estándar de tutela no retroceda”.

La norma constitucional reconoce en su artículo 11, en el literal 7 la garantía de los derechos respetando los diversos instrumentos internacionales sin excluir los demás derechos que deriven la dignidad de las personas en sus diversos entornos tales como comunidades, pueblos, entre otros (Gobierno del Ecuador, 2008).

De igual manera la carta magna en el artículo ídem, punto 8, determina como principio constitucional que el rol del Estado ecuatoriano debe ser activo en el fortalecimiento y creación de condiciones mediante normativas legales y políticas públicas que garanticen el goce de los derechos protegiendo a los ciudadanos de la regresividad, siendo esta inconstitucional (Gobierno del Ecuador, 2008).

Por otro lado, la Corte Constitucional Ecuatoriana en la Sentencia No. 008-13-SIN-CC del 2013, indica que la progresividad admite que el Estado no debería tomar medidas que disminuyan el nivel de cumplimiento de los derechos constitucionales, y el compromiso gubernamental de proteger y garantizar los derechos. Por lo tanto, sería inconstitucional todas las gestiones u omisiones que menoscaben injustificadamente el ejercicio de los derechos ya reconocidos tales como los civiles, económicos, políticos, sociales y culturales.

Consecuentemente, la Corte ha destacado que el Estado tiene el compromiso de manejar todos los recursos valederos para la realización progresiva de los derechos,

especialmente en materia social y económica (OEA, 1978). Por consiguiente, este principio está vinculado al resguardo de los derechos a través de los instrumentos internacionales tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Sobre los Derechos del Niño; la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (Centro Judicial, 2022).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su acápite tercero, en su Artículo 26, indica lo siguiente:

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados (Neira, 2020)

Por otra parte, González (2024) comenta que el principio de progresividad atribuye a los Estados el compromiso de perfeccionar las circunstancias de derechos económicos, sociales y culturales de las personas que se encuentran bajo su gobierno, por lo que no debe existir regresión alguna en ningún suceso, incluso en caso de situaciones económicas contraproducentes (González, 2024).

También podemos considerar que el principio de progresividad es explicativo, ya que hace énfasis y toma relevancia en que “los derechos no pueden disminuir, sólo pueden aumentar, y deben progresar gradualmente” (Nivelo et al., 2020), así como también lo

menciona Alexy (2007, como se citó en Polo, 2018) que son preceptos de optimización que inculcan el ordenamiento jurídico.

Hecha esta salvedad, y tal como lo establecen (González, 2024) el principio de progresividad enmarca una de las piezas claves de los Derechos Humanos que han sido acogidos como parte de la Constitución de la República del Ecuador. En este marco de ideas, se impone al Gobierno ecuatoriano que adopte medidas concretas y deliberadas para que los derechos sean respetados y con obligación participativa para que se fortalezcan y amplíen durante su ejercicio haciendo énfasis a los derechos humanos estandarizados a nivel internacional (Redrobán, 2021).

Cabe destacar que, la normativa internacional refuerza sus exigencias donde ratifica que el Ecuador está comprometido en adoptar medidas para lograr la progresividad de los derechos avalados por PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Así mismo, se interpreta la progresividad de los derechos en otros ámbitos como la garantía de derechos, no discriminación, obligatoriedad de cumplir medidas concretas, entre otras (Cózar, 2021).

Dentro de los parámetros constitucionales el principio de progresividad adquiere mayor vinculación ya que en el contexto jurídico y a través de la Corte Constitucional del Ecuador ha presentado sentencias emblemáticas legitimando la política pública ante la vulnerabilidad de derechos estableciendo mecanismos legales para su mitigación (González, 2024). En este contexto este principio tiene como misión la protección de los derechos humanos y de la dignidad humana, constituyendo límites y defensas sobre el Estados y por lo tanto se debe cumplir con lo que dice la Constitución (Nivelo et al., 2020).

Conviene subrayar que, el principio de progresividad enmarca una guía para planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas del Ecuador y este caso específico incluir acciones en el sector de la energía. La Revista Diálogo Chino (2024) señala que el acceso a

la energía eléctrica debe ser continua y segura constituyendo de este modo un eje transversal para el cumplimiento de otros derechos tales como, trabajo, movilidad, educación, agua potable y salud. Por consiguiente, todo hecho que limite el acceso a los derechos tal como sucedió en la crisis energética del año 2024 en el marco jurídico del Ecuador requiere que se evalúe diversos aspectos como falta de acciones planificadas en la previsión de situaciones de riesgo, escasos rubros de inversión por concepto de mantenimiento tanto de maquinarias o infraestructura que podrían generar la violación de derechos constitucionales que requieren a futuro garantías de no repetición y reparación de daños (Polo, 2018).

Finalmente, y de conformidad a lo establecido por el Comité DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales) de la Organización de las Naciones Unidas hace hincapié en que los países están obligados a tomar acciones que sean efectivas y que su inacción emergería en una regresión que violente directamente los derechos de los ciudadanos. Así mismo, en el ámbito de los servicios públicos el Estado ecuatoriano debe otorgar estrategias que adopten progresividad; de tal modo que, que vea fortalecida la calidad, cobertura, accesibilidad y continuidad de los mismos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024).

Breve Contexto de la Crisis Energética en Ecuador 2024

De conformidad a la información obtenida en el Diario la Hora (2024) la crisis eléctrica en Ecuador dio inicio el pasado 26 de octubre de 2023, con los primeros anuncios sobre racionamientos de energía, por parte del Ex Ministro de Energía y Minas, del entonces gobierno del Expresidente Guillermo Lasso. Estos apagones o desconexiones fueron agravándose e incrementando el tiempo de cortes hasta por un período de catorce horas diarias al cierre del año 2024.

El gran problema radica en la falta de disponibilidad de energía eléctrica causado por el alto consumo, es decir, demanda de electricidad y poca oferta de la generación de energía,

por lo tanto, no se logra cubrir con la mencionada demanda. Otro punto fue las sequías prolongadas en época de estiaje de octubre a diciembre de cada año, y hace que disminuya el caudal de ríos, limitando la producción de electricidad en las plantas hidroeléctricas, a esto se le sumó el fenómeno del niño que ocasionó que la calamidad fuese aún mayor (La Hora, 2024). Cabe recalcar, que la permanencia de la oferta de electricidad es un objeto social y económico de supremacía y no se ha logrado en el tiempo, por lo que se estima que la planificación del Plan Maestro de Electricidad (2018 a 2022) no cumplió con lo establecido para realizar proyectos de inversión.

La Revista Primicias (2024) señala en su publicación denominada “*Las claves del colapso energético: una crisis anunciada*” destaca que la crisis energética del Ecuador en el año 2024 tuvo como detonante la capacidad de la generación de energía en las hidroeléctricas con un factor negativo como la sequía que trastocó la producción de los embalses de Coca Codo Sinclair, Paute y Mazar los cuales operaron con niveles por debajo del mínimo programado desencadenando una emergencia energética sin precedentes donde el Ministerio de Energía y Minas (2023) tomó decisiones que afectaron a la ciudadanía en general tanto en zonas rurales como urbanas por los racionamientos de hasta 14 horas. Es preciso señalar que, expertos en la materia catalogaron la situación del país como la peor “emergencia energética” superando la suscitada en el año 2009 y con mayores agravantes por la inacción a estrategias preventivas del gobierno de ese entonces (Serrano & Cárdenas, 2023).

Uno de los puntos de inflexión que afectó de manera significativa al país es la alta dependencia de las hidroeléctricas que en la actualidad conforman más del 70% de la matriz energética a nivel nacional evidenciando de este modo la planificación de proyectos que transformen la producción de energía (Ministerio de Energía y Minas, 2023). Por otra parte, Niveló et al., (2020) sostiene que las hidroeléctricas presentan fallas severas debido a la falta

de mantenimiento lo cual impidió que se actúe de manera adecuada ante la crisis; esto sumando, a la ausencia y/o acciones limitadas para la implantación de proyectos que otorguen diversificación energética tales como biomasa, plantas eólicas y solares lo cual concentra serios riesgos a nivel país evidenciando susceptibilidad a que el servicio eléctrico se vea interrumpido y colapsado (Ruiz, 2023).

La magnitud de la crisis que enfrentó en el país en el año 2024 alcanzó niveles de criticidad alta y que de conformidad a lo establecido por el BCE- Banco Central del Ecuador (2025) la economía presentó una contracción del 2.0% en más de 20 sectores provocando pérdidas de aproximadamente USD\$ 2 millones teniendo un efecto negativo en el PIB de - 1.5%, lo cual impactó profundizó la afectación de la economía en el país obstaculizando el derecho de una vida digna, accesibilidad al empleo entre otras situaciones que en materia jurídica establecen preocupación en cuanto a la progresividad y no regresión de los derechos (Serrano & Cárdenas, 2023).

Por otra parte, se sumó la impacto negativo en los diversos sectores productivos del país donde empresas tanto medianas como pequeñas se vieron obligadas a paralizar actividades de trabajo viéndose vulnerado el derecho de empleo digno (Lambert, Escalante, Ríos, Verdiere, & Wieser, 2023). También se presentaron efectos en el ámbito social, ya que los cortes de energía prolongados hasta 14 horas diarias interrumpió los servicios de agua potable; y, que en zonas rurales se interrumpió el sistema de bombeo, las entidades educativas en todos sus niveles se vieron obligadas a suspender actividades escolares presenciales y también se generó el alza en los generadores presentando otro tipo de afectaciones como la contamina acústica por los niveles de ruido que aumentaron entre 60 a 100 decibelios, contaminación atmosférica que ocasionó diversas molestias físicas como problemas auditivos, problemas respiratorios y afectación del sistema cardiovascular (Montenegro, 2016).

Lo antes expuesto, y sumado a la inconformidad de los ciudadanos por las diversas afectaciones que generaron la crisis energética desencadenó serias presiones políticas que inculpaban a la Ex Ministra de aquel entonces; que, por las interpelaciones tuvo que renunciar al cargo por denuncias por ocultar información técnica. Es claro que, el colapso energético no se suscitó únicamente por el fenómeno climático sino también por serias fallas de índole administrativo, financiero y técnico acumulados por más de 10 años presentando serias falencias en la planificación de acciones energéticas a nivel nacional. (América Economía, 2025).

Se pudo evidenciar, además, por parte de la Contraloría General del Estado que aproximadamente desde el período fiscal 2015-2016 el Ministerio de Energía y Minas no ejecutaron proyectos para modernizar la producción de energía y mucho menos ejecutaron presupuesto por concepto de mantenimiento de las hidroeléctricas que se consideraron acciones esenciales para enfrentar el estiaje del país (González, 2024). En la actualidad, el Gobierno del Ecuador cuenta con un Plan Maestro de Electricidad 2023-2032 que por sus características es muy ambicioso, pero presenta serias falencias principalmente en cronogramas y fuentes de financiación concretas lo que ha imposibilitado que se ejecute con efectividad (Cózar, 2021).

Otro hecho en particular que ha evidenciado un serio debilitamiento del sector eléctrico son los constantes cambios de la máxima autoridad del Ministerio de Energía lo que afecta de manera directa en la continuidad de las acciones políticas. Así mismo, se ha podido constatar la ausencia de entidades técnicas de control externas, datos desactualizados con respecto a las reservas y mucho menos planes de contingencia ante el riesgo de desconexión de energía a nivel nacional (Reino, 2023).

Finalmente, y tal como lo establecen Paz et al., (2023) la crisis de energía que enfrentó el país en el año 2024 desencadenó serios conflictos políticos y sociales que

pusieron a prueba legitimidad del cumplimiento de los derechos por parte del Gobierno. Algunas ciudades entre Guayaquil, Quito y Cuenca realizaron protestas debido a los apagones extendidos y también por zonas a las que por poderes tanto políticos como económicos no sufrieron cortes de energía evidenciando una desigualdad notoria y la improvisación de la gestión del Estado. Estos hechos, motivaron a un debate crucial sobre la energía eléctrica no se la considera como un bien común sino un derecho básico del ciudadano y que debe ser distribuido y otorgado con equidad y justicia (Tirado et al., 2019).

Capítulo 2

Identificación del problema jurídico

La época de estiaje suele presentarse entre los meses de septiembre y marzo, pero desde el año 2023 el Ecuador vivió escenarios críticos, pues la sequía se presentó desde agosto 2023 y se extendió hasta abril de 2024, ocasionando incomodidad no solo por la falta o continuidad de la distribución del servicio eléctrico, sino que paralelamente la falta o intermitencia de los servicios de telecomunicaciones, la provisión del suministro de agua y así como los demás efectos colaterales que impactaron a la ciudadanía en general, tales como: el aumento de delincuencia, inseguridad, tráfico de automóviles por no haber semaforización en calles y avenidas (falta de personal que dirija las señales de tránsito), desempleo, cierre de pequeñas empresas y medianas, mala imagen internacional para atraer inversión extranjera; así como también, el desarrollo de enfermedades psicosociales como la depresión en personas de mediana y 3ra edad, ocasionando un retroceso o regresión en los derechos de los ciudadanos (Revista Primicias, 2024).

En consecuencia, lo que ordena la Constitución y la Ley, los derechos constitucionales se han visto transgredidos debido a que el suministro de los servicios eléctrico no se ha cumplido a cabalidad como manda la normativa vigente en el Ecuador (Nívelo et al., 2020). Los derechos constitucionales han sido vulnerados por el hecho de que los consumidores y usuarios no han recibido el servicio eléctrico de manera equitativa, justa, continua e igualitaria tal como lo establece la Carta Magna (Peralta, et al., 2021).

Por otra parte, el Artículo 11 en el inciso 9 de la Constitución de la República del Ecuador hace énfasis que el Estado ecuatoriano no tan solo debe respetar sino también garantizar los derechos establecidos en la constitución. Así mismo, toda persona que ejerza funciones en inclusive sus delegaciones y concesionarios tendrá la obligación de reparar

aquellos derechos violentados ya sea por su ausencia, falta y/o deficiencia al momentos de prestar los servicios públicos.

El artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado

“Debe promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto”.

De igual manera, son fines esenciales del Estado, de acuerdo con la Carta Magna, artículo 313, lo siguiente:

El estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...); este artículo hace mención a los sectores estratégicos, los cuales tienen una influencia decisiva en la parte económica, social, política y ambiental, y deberán desarrollarse con base en los derechos y el interés social; por lo tanto, la energía se considera un sector estratégico de acuerdo a la ley y se deberá respetar aquellos principios (Gobierno del Ecuador, 2008).

Así mismo, en concordancia, con el artículo ídem, el artículo 314, indica que:

El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre ellos, energía, y garantizará que su provisión responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (Gobierno del Ecuador, 2008).

Así mismo, en concordancia, con el artículo ídem, el artículo 314, indica que:

El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre ellos, energía, y garantizará que su provisión responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad,

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (Gobierno del Ecuador, 2008).

De acuerdo al contexto que vivió el Ecuador en la crisis energética 2023-2024, los principios constitucionales sobre el suministro de los servicios de los artículos citados, no se han cumplido a cabalidad; además existen otras perspectivas en el ámbito jurídico, como el derecho de los usuarios y consumidores, ligado a la defensa del consumidor, debido a que no se recibió los servicios básicos de una manera uniforme, ni continuo, ni regular, ni mucho menos de calidad y más aún accesible, quebrantando el principio de progresividad dentro de la Constitución y demás legislación (Polo, 2018).

Como se ha expresado en párrafos anteriores la crisis energética presentó una serie de vulneración de derechos en el orden constitucional haciendo énfasis al principio de progresividad, esto establecido principalmente por la escasa planificación, gestión de inversión y acciones preventivas por parte del Gobierno ecuatoriano que afectaron directamente el cumplimiento de los derechos fundamentales como son la educación, agua potable, trabajo, salud y una vida digna. Con base a estos hechos surge la problemática central en determinar si el Gobierno ecuatoriano incumplió con su obligación en garantizar de forma progresiva el acceso a la energía como servicio público esencial para los ecuatorianos (Paz et al., 2023).

Esto permite establecer cuestionamientos sobre las omisiones del Estado y determinar si se alinearon o no a los estándares establecidos por el Derecho Internacional establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC (Naciones Unidas, 1966). Es preciso señalar que, el problema jurídico no tan solo se limita a las fallas tanto administrativas como técnicas sino también las implicaciones de responsabilidad del Estado en termino de derechos humanos ya que dentro de los antecedentes se evidencia incumplimiento tanto en la respuesta oportuna ante la crisis; así

como la previsión de acciones emergentes antes situaciones de riesgos energético (Cedeño, 2025).

Este planteamiento, evoca que se configure una regresión de derechos y que por la falta de medidas efectivas no se efectuó el goce de los derechos. De este modo, se establece un análisis a profundidad y que en el marco jurídico se contrastará con la normativa legal vigente, políticas emergentes adoptadas durante la crisis y su impacto ante la garantía del derecho fundamental a la energía como parte del acceso mínimo vital (América Economía, 2025).

Normativa Implementada Frente a la Crisis Energética 2024 (Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano)

En el marco de la crisis energética que enfrentó el Ecuador en el 2024 el presidente de la República, Daniel Noboa, emitió una declaración de emergencia por la crisis energética a través del Decreto Ejecutivo 229, en la cual expuso la gravedad de la situación por el colapso del sistema eléctrico a nivel nacional. Entre las principales normativas establecidas se destacan las siguientes:

- **Decreto Ejecutivo Nro. 230** el cual fue suscrito el 22 de abril del 2024 donde declaró la emergencia en el sector eléctrico y autorizaba a la contratación directa de energía térmica y la flexibilidad en los requisitos para proyectos energéticos donde se priorice la inversión extranjera.
- **La Asamblea Nacional (2024) aprobó la “Ley Orgánica de Promoción de la Generación Eléctrica Nacional y Emergente”** reformando a la “*Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE)*” mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 454 de noviembre del 2024 donde se permitía a las empresas privadas a que se instalen generadores eléctricos hasta 100mw; y, a su vez se autorizaron contratos para la

importación de “gas natural” avalados con decretos complementarios. Estos procedimientos legales tuvieron mucha controversia donde técnicas y analistas jurídicos criticaron de manera tajante estas medidas ya que su enfoque no era ni estructural y tampoco reactivo. A su vez, de conformidad a los informes emitidos por la Contraloría General del Estado enfatizó que el Ministerio de Energía de aquella época evidenció incumplimiento a las recomendaciones emitidas en el año 2022, ya que no se realizaron mantenimientos en todo el sistema hidroeléctrico y acciones nulas ante la inversión para diversificación de energía. Este hecho en particular persiste el amplio debate sobre la legitimidad del principio de progresividad (Serrano & Cárdenas, 2023).

Estos decretos fueron cuestionados por diversos organismos principalmente la defensoría del Pueblo ya que el estado ecuatoriano no otorgó garantías del cumplimiento de los derechos humanos y tampoco otorgó mecanismos de fiscalización mostraron serias desigualdades sociales.

Así mismo, se expidió el Acuerdo N.º MEM-2024-0045 suscrito el 16 de abril del 2024 donde el Ministro de Obras Públicas resolvió autorizar la operación de generadores flotantes o también denominadas “barcazas térmicas” donde se desencadenaron diversos conflictos entre la sostenibilidad y la necesidad de contar con energía eléctrica.

Entre las acciones que impulsó el gobierno se activó normas presupuestarias donde se destinaron fondos para la contratación de energía a Colombia y Perú e importación de gas natural que se llevaron a cabo bajo el régimen de la “*Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

En el ámbito constitucional, toda política que genere interrupción y/o restricción de servicios básicos esenciales en este caso específico la electricidad debe cumplir con lo

establecido en el Art. 11 de la Constitución principalmente en la obligatoriedad de la “no regresividad”. Es claro que las normativas establecidas durante la emergencia fueron necesarias para hacer frente al colapso técnico y administrativo del sector energético, pero por sus características limitadas y temporales hace que se establezcan interrogantes sobre la capacidad del estado ante las garantías al acceso continuo y equitativo del servicio de energía (González, 2024).

Propuesta de Solución Jurídica

Haciendo una retrospectiva a la situación reciente desde que empezaron los cortes del suministro eléctrico, se puede deducir, que se ha vulnerado los derechos constitucionales de los ecuatorianos a recibir servicios discontinuos del servicio de energía eléctrica que trastoca múltiples ejes, como los factores económicos, sociales, políticos, infraestructura, educación, sanitario y ambientales. Desde el punto de vista jurídico se deben otorgar respuestas integrales que no solo limite respuestas en el ámbito administrativo y técnico sino también en reformas constitucionales que otorguen mecanismos eficientes para ejercer mejor control del sistema eléctrico. En este sentido, y con base a los antecedentes la presente propuesta contiene cinco bases fundamentales que se destallan a continuación:

1. Reconocer el derecho al acceso continuo y sostenible de la energía eléctrica como derecho exigible y humano: En este caso, el primer paso es necesario que se reconozca a nivel constitucional el acceso a la energía como un “derecho fundamental autónomo” ya que en el marco de la ley actual se lo interpreta como el derecho instaurado en los siguientes artículos: Art 12 (Agua), Art. 30 (Hábitat), Art. 32 (Salud) y Art. 66 numeral 2 (Vida digna). Sería importante que se incorpore mediante reformas y/o enmiendas el derecho universal de tener acceso suficiente, continuo y universal de la energía donde se reconozca la protección del derecho y adopción de políticas vinculantes por parte del Estado ecuatoriano.

2. Reformar la “Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica” – LOSPEE: Es crucial que se realice una reforma de la “Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica” que en la actualidad mantiene limitaciones en el ámbito administrativo y técnico. Por tal razón se debe incluir las siguientes cláusulas: 1) Instaurar una cláusula que haga énfasis a la progresividad y no regresividad con base a los estándares internacionales del PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales); 2) Establecer la obligatoriedad del estado ecuatoriano donde se garantice el acceso de energía eléctrica de manera igualitaria y equitativa principalmente a grupos vulnerables; y, 3) Establecimiento de criterios de asignación prioritaria del servicio de energía eléctrica en situaciones de emergencia.

3. Crear una entidad técnica de cumplimiento externa y privada “Observatorio Jurídico (veedores) de Equidad Energética y Derechos Humanos”: Tomando en consideración que existe una institucionalidad del sector energético sin ningún tipo de autonomía técnica se requiere la creación del “Observatorio Jurídico de Equidad Energética y Derechos Humanos” cuyo propósito enmarque el monitoreo del cumplimiento de las políticas energéticas con énfasis en el principio de progresividad. Así mismo, mantener una participación activa con la Presidencia y el Ministerio de Energía para poder emitir informes vinculantes sin sesgos permitiendo actuar con gobernanza energética que sea sostenible en el tiempo reforzando temas de planificación para el progreso y desarrollo en materia energética del país, cuya base se enmarque en el incumplimiento de obligaciones legales, negligencia por parte del Estado y ausencia de medidas para mitigar riesgos que afecten el derecho de contar con el servicio de energía de manera continua.

4. Integrar el enfoque de “justicia energética”: Es necesario que se otorgue un enfoque de “Justicia energética” en la política pública donde se garantice el acceso de servicio con equidad y con enfoque ambiental. En este sentido, el Gobierno nacional debe incrementar la oferta de generación de electricidad mediante inversión pública o privada, o analizar la posibilidad de la inversión extranjera, a fin de construir plantas de producción de energía de fuentes renovables (eólica, solar y nuclear etc.), un radical cambio de la matriz energética, además repotenciar las centrales termoeléctricas como alternativa emergente para casos excepcionales de impedimento de generación de energía limpia. Así mismo, se

deben diseñar nuevas políticas con características diferenciadas en sectores excluidos, poblaciones indígenas y zonas rurales (Magoja, 2022).

Conclusiones

El presente documento tuvo como principal propósito analizar en el marco jurídico la crisis energética suscitada en el Ecuador y evaluar la respuesta del Gobierno con el principio de progresividad. Este análisis de la normativa permitirá establecer si se establecieron garantías constitucionales se desarrollará con base a la normativa legal vigente incluyendo las regulaciones efectuadas por el CENACE y Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica para posterior presentar una propuesta jurídica que promueva un fortalecimiento en la planificación energética para crisis futuras y evitar el retroceso de derechos con un enfoque sostenible y humano.

La magnitud de la crisis que enfrentó en el país en el año 2024 alcanzó niveles de criticidad alta y que de conformidad a lo establecido por el BCE- Banco Central del Ecuador (2025) la economía presentó una contracción del 2.0% en más de 20 sectores provocando pérdidas de aproximadamente USD\$ 2 millones teniendo un efecto negativo en el PIB de - 1.5%, lo cual impactó profundizó la afectación de la economía en el país obstaculizando el derecho de una vida digna, accesibilidad al empleo entre otras situaciones que en materia jurídica establecen preocupación en cuanto a la progresividad y no regresión de los derechos (Serrano & Cárdenas, 2023).

Con base a los hallazgos, el principio de progresividad enmarca una de las piezas claves de los Derechos Humanos que han sido acogidos como parte de la Constitución de la República del Ecuador. En este marco de ideas, se atribuye al Gobierno ecuatoriano que adopte medidas concretas y deliberadas para que los derechos sean respetados y con obligación participativa para que se fortalezcan y amplíen durante su ejercicio haciendo énfasis a los derechos humanos estandarizados a nivel internacional, donde se proteja a los sectores vulnerables y cumpliendo con la obligación estatal de progresividad.

Recomendaciones

Una vez establecido un análisis a profundidad de la crisis energética del 2024 y en el marco jurídico se recomiendan las siguientes aristas con la finalidad de lograr una gobernanza energética que no tan solo se alinea en el aspecto técnico sino también en el respeto de los derechos fundamentales de los ecuatorianos

- Realizar modificaciones y/o reformas a la “Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica” donde se incorpore de manera enfática y expresa el principio de progresividad y establecer el acceso a la energía eléctrica como un derecho constitucional.
- Desarrollar enmienda constitucional que reconozca el acceso continuo, sostenible y equitativo de la energía eléctrica como parte del componente de una vida digna.
- Gestionar acciones sostenibles y descentralizadas para invertir en proyectos de energías renovables que promulguen eficiencia energética alineada a los estándares constitucionales de derechos humanos.
- Implementar planes de contingencia energética que promulguen acciones tempranas donde incluyan protocolos para proteger el servicio eléctrico, criterios técnicos eficientes para programar cortes de energía sin que se vean afectados los derechos prioritarios de los ciudadanos y la obligatoriedad de coordinar acciones interinstitucionales.
- Integrar mecanismos jurídicos que garanticen la reparación material a sectores y comunidades afectadas de manera desproporcionada por la crisis energética. Dicha mecanismo debe mantener un enfoque territorial y equidad en la distribución frente a futuras regresiones.

Referencias

- América Economía. (25 de abril de 2025). *Apagones en Ecuador causaron pérdidas por casi US\$ 2.000 millones en 2024*. Obtenido de <https://www.americaeconomia.com/economia-y-mercados/apagones-en-ecuador-causaron-perdidas-por-casi-us-2000-millones-en-2024>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (16 de enero de 2024). *Ley Orgánica del Servicio Público De Energía eléctrica*. Obtenido de Registro Oficial Nro 420: <https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/LEY-DE-ELECRICIDAD.pdf>
- BCE. (2025). La economía ecuatoriana reportó una contracción anual de 2,0% en 2024. *BCE*, 1-10.
- Cedeño, J. (2025). *Reformas de ley mediante referéndum y consulta popular, frente a un estado constitucional de derechos y justicia*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18853>
- Cózar, J. (2021). Principio de precaución y medio ambiente. *Revista Española de Salud Pública*, 135-148.
- Gobierno del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cons.pdf
- Gómez, J. (2023). Una visión internacional de los derechos ambientales y empresariales y la sustentabilidad energética desde el derecho de competencia. *Revista Relaciones Internacionales*, 96-89.

- González, G. (2024). El principio de progresividad en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4721-4737. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11682
- Gov.Co. (2024). *Función Pública*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=85822
- Granja, D., Morales, M., & Espín, M. (2023). La vinculación legal entre los usuarios de servicios públicos y las empresas concesionarias. *Revista Dilemas Contemporáneos*. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3980>
- Humanos, C. A. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Jaramillo, E. (2013). La vulneración de los derechos constitucionales de los adultos mayores como consecuencia de la aplicación de las normas establecidas en la ley orgánica de servicio público y su reglamento. *Univeersidad Nacional de Loja*, 1-15.
- Judicial, C. (Agosto de 2022). <https://www.centroeticajudicial.org/ensayos.html>. Obtenido de https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/ensayo_8._principio_progresividad_.pdf
- La Hora*. (18 de Abril de 2024). Obtenido de *La Hora* periódico digital: <https://www.lahora.com.ec/archivo/La-crisis-electrica-apaga-al-sector-productivo-y-al-crecimiento-economico-20240418-0055.html>

- Lambert, R., Escalante, C., Ríos, S. d., Verdiere, M., & Wieser, M. (2023). Vivienda digna y justicia energética: Una mirada a los barrios populares de Lima. 1-8. doi:https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/10181422/1/Final%20PolicyBrief_spanish%20published%20online.pdf
- Magoja, E. (2022). El camino de la justicia energética en Argentina: desafíos y riesgos de las energías renovables en el desarrollo de la sustentabilidad ambiental, económica y social. *Revista de la Facultad de Derecho*(53). doi:<https://doi.org/10.22187/rfd2022n53a4>
- Ministerio de Energía y Minas. (2023). *Plan maestro de Electricidad 2023-2032*. Obtenido de <https://www.rekursyenergia.gob.ec/plan-maestro-de-electricidad/>
- Montenegro, M. (2016). El principio de progresividad en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos . *Universidad Panamericana*, 115.
- Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Neira, M. (28 de mayo de 2020). *Principio de progresividad de los derechos en el activismo jurisdiccional de la Corte COnstitucional de la República del Ecuador, en el año 2019*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16485/1/T-UCSG-POS-MDC-212.pdf>
- Nivelo, C., Erazo, J., Guerra, M., & Narváez, C. (2020). Derechos de Participación: Constitución de la República del Ecuador. Principio de Progresividad de los Derechos. *Justitia Socialis*, 5(8), 493-510. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408547>

- OEA. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.
Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Paz, J., Fleischmann, M., & Reyes, A. (2023). Una mirada multiescalar de las transiciones energéticas justas. Reflexión a partir de la revisión de marcos interpretativos. *Revista de Ciencias Sociales Collectivus*, 10(1), 111-146. doi:<https://doi.org/10.15648/Collectivus.vol10num1.2023.3567>
- Peralta, M., Robles, G., & Atencio, R. (2021). Ley de apoyo humanitario: Una vulneración al principio de progresividad de los Derechos. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(10), 1-12. doi: <https://doi.org/10.35381/racji.v6i10.1164>
- Polo, E. (2018). Los Principios de aplicación de los derechos en la Constitución Ecuatoriana: Una mirada desde la doctrina y la jurisprudencia. *Revista de Derecho IUS Humani*, 7, 226. doi:<https://doi.org/10.31207/ih.v7i0.194>
- Redrobán, W. (2021). Los principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador. *Revista del Instituto Tecnológico Superior Jubones*, 1-14.
- Reino, I. (2023). *La vulneración del principio de progresividad y no regresividad de los derechos constitucionales que se generan del régimen semiabierto en base a las reformas al Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12957>
- Revista Diálogo Chino. (2024). *Crisis energética en Ecuador: impacto social y ambiental*. Obtenido de <https://dialogue.earth/es/energia/elecciones-crisis-energetica-ecuador>

- Revista Primicias. (septiembre de 2024). *Las claves del colapso energético: una crisis anunciada*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/economia/claves-crisis-electrica-apagones-ecuador-79384/>
- Revista Primicias. (2024). Primicias. *Revista Primicias*, 1-5. Obtenido de 2024· El año en que se fue y regresó la luz: www.primicias.ec/economia/crisis-electricidad-cortes-luz-res
- Ruiz, J. (2023). Reconocimiento de la condición de refugiados climáticos para la protección del derecho. *Pontificia Del Ecuador*, 1-119.
- Sentencia Nro. 008-13-SIN-CC, Nro. 008-13 (Corte Constitucional Ecuatoriana 19 de Marzo de 2013).
- Serrano, M., & Cárdenas, J. (2023). El principio de ciudadanía universal y el derecho de libre movilidad humana, en la Constitución ecuatoriana. *Revista Relaciones Internacionales*, 36-48.
- Tirado, S., Jiménez, L., & López, J. (2019). ¿Una transición justa? Los bonos sociales a debate desde una perspectiva de pobreza y justicia energética. *Presupuesto y Gasto Público*, 155-176.
doi:https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/97_09.pdf



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Becerra Infante, María Elizabeth**, con C.C: 0922194220 autor del trabajo de titulación: **Vulneración de derechos en la crisis energética en el Ecuador 2024, análisis en el marco del principio de progresividad** previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de agosto de 2025

f.



MARIA ELIZABETH
BECERRA INFANTE

Becerra Infante, María Elizabeth

C.C: 0922194220



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Vulneración de derechos en la crisis energética en el Ecuador 2024, análisis en el marco del principio de progresividad		
AUTOR(ES)	Becerra Infante, María Elizabeth		
TUTOR	Iñiguez Cevallos María Patricia		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	25 de Agosto del 2025	No. DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Progresividad de los derechos, Crisis Energética, No regresividad, Gestión estatal, Justicia energética.		
RESUMEN/ABSTRACT	El presente artículo académico de titulación tiene como objetivo identificar cuáles fueron las vulneraciones al “Principio Constitucional de Progresividad y no Regresividad” en la protección de derechos, durante la crisis energética 2024 en nuestro país. A partir de octubre del 2023, Se presentaron ligeros racionamientos los cuales fueron progresivos; y, que posterior se vio seriamente agravado en el 2024 principalmente por la sequía sin precedentes que sufrió el Ecuador donde la falta lluvia en los embalses principales del país ocasionó apagones extendidos de hasta 14 horas en el día. Todos estos hechos, generaron un impacto a nivel nacional viéndose vulnerados los derechos de los ecuatorianos en diversos ámbitos como trabajo, salud, educación, acceso a servicios básicos estableciendo de este modo una relevancia jurídica cuya intervención se enmarca bajo la progresividad. En este sentido, y desde el punto de vista jurídico se deben otorgar respuestas integrales que no solo limite respuestas en el ámbito administrativo y técnico sino también en reformas constitucionales que otorguen mecanismos eficientes para ejercer mejor control del sistema eléctrico. Finalmente, el principio de progresividad enmarca una de las piezas claves de los Derechos Humanos que han sido acogidos como parte de la Constitución de la República del Ecuador para que se implemente acciones específicas que logren el respeto de los derechos con obligación participativa para que se fortalezcan y amplíen durante su ejercicio haciendo énfasis a los derechos humanos estandarizados a nivel internacional, donde se proteja a los sectores vulnerables y cumpliendo con la obligación estatal de progresividad.		
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593- 987169315	E-mail: mariaelizabeth.becerrainfante@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Angela María		
	Teléfono: +593997604781		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			